

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA



REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES

Julio, 2016

REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA,

Considerando

Que la Constitución Política de la República le confiere libertad para desarrollar sus actividades académicas así como para el desenvolvimiento de sus planes y programas;

Considerando

Que el Artículo 21 de la Ley de Universidades Privadas, Decreto No. 82-27 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los cursos aprobados en cualquier universidad privada del país tendrán plena validez en las otras, siempre que los contenidos programáticos lo permitan de acuerdo con sus estatutos y reglamentos;

Considerando

Que es justificable y razonable aprovechar los estudios realizados en otra Universidad por un estudiante que se traslada a la Universidad del Valle de Guatemala;

Considerando

Que los planes de estudio de las diversas carreras de esta Universidad son guías académicas que promueven la formación integral de excelencia de nuestros graduados;

Considerando

Que es conveniente establecer una normativa para conceder convalidaciones de créditos y aprendizajes alcanzados, a los estudiantes que se trasladan de otras universidades a UVG

Acuerda

Emitir el siguiente Reglamento de Convalidaciones

Capítulo 1 De las convalidaciones

Artículo 1. La Universidad del Valle de Guatemala convalidará, hasta un máximo del 50% de la carrera de un estudiante que se traslada de otra universidad a UVG.

Artículo 2. Un estudiante regular de UVG no puede aprobar una iniciativa académica en otra institución de educación superior y luego solicitar su convalidación. De la misma

manera un estudiante no puede retirarse de la universidad, aprobar una iniciativa académica en otra universidad, regresar a UVG y solicitar su convalidación.

Artículo 3. Los estudiantes regulares que deseen cursar un semestre en el extranjero, en universidades con las que no tenemos convenio, deberán solicitar previamente la autorización de su director y del decano de su facultad. A su regreso seguirá el procedimiento descrito en el capítulo 4 de este reglamento.

Artículo 4. Se podrán solicitar convalidaciones de iniciativas académicas que han sido aprobadas dentro de los últimos 5 años.

Artículo 5. La nota de aprobación de una iniciativa académica a convalidar debe ser igual o mayor de un 70% de la escala numérica o literal de la iniciativa académica.

Artículo 6. La Vicerrectoría Académica podrá autorizar convalidaciones de iniciativas académicas provenientes del programa de Advanced Placement (AP), Bachillerato Internacional, y Bachilleratos Avanzados. Con la ayuda de decanos y directores realizará el análisis del programa de la iniciativa académica y del rendimiento del estudiante en la misma.

Artículo 7. Todo graduado de B.S. o B.A. en la Universidad del Valle de Guatemala que haya obtenido un título de Maestría o Doctorado en el extranjero podrá someter una solicitud para la obtención del título de Licenciatura. Se considerarán las competencias desarrolladas, el prestigio de la universidad extranjera y el diseño del programa. El caso será analizado por Vicerrectoría Académica, Dirección de Estudios y el Decano correspondiente. A partir de este análisis se determinará la obtención de título de Licenciatura mediante la convalidación de créditos de postgrado o de ser necesario algún otro requisito.

Capítulo 2. De las sustituciones

Artículo 8. Con una justificación detallada y por escrito en el mapa curricular del estudiante, los directores de departamento pueden autorizar la sustitución de una iniciativa académica del pensum por otra, siempre que exista equivalencia en los aprendizajes alcanzados y en los créditos académicos.

Artículo 9. Los estudiantes pueden participar un ciclo académico en programas de intercambio y podrán sustituir las iniciativas académicas aprobadas en universidades extranjeras siempre y cuando el intercambio y la selección de iniciativas académicas a tomar sea autorizado previamente por el director de departamento y permanezcan como estudiantes regulares en la Universidad del Valle de Guatemala. La solicitud de un segundo intercambio la analizará el Decano de la Facultad donde está inscrito.

Artículo 10. Los directores de departamento podrán solicitar a Vicerrectoría Académica la sustitución de una iniciativa académica del pensum por una iniciativa académica de educación continua si es justificable y hay equivalencia en los aprendizajes alcanzados y en los créditos. En estos casos la iniciativa académica de educación continua debe incluir la evaluación apropiada para la asignación de los créditos correspondientes y el

estudiante deberá asumir el pago de la cuota vigente de la iniciativa académica sustituida.

Artículo 11. En el caso de estudiantes que se trasladen entre campus de la Universidad del Valle de Guatemala, el director de departamento que admita al estudiante, realizará un análisis para determinar el mapa curricular o plan de estudios necesario en el nuevo programa e informará al decano correspondiente, quien lo aprobará.

Capítulo 3 De las Exoneraciones

Artículo 12. En casos excepcionales de estudiantes con rendimientos de 90% o mayor en bachilleratos avanzados, la Vicerrectoría Académica podrá analizar la exoneración de iniciativas académicas del primer ciclo, para aquellos estudiantes que se han graduado en mayo e ingresen a la Universidad del Valle de Guatemala en el segundo ciclo académico.

Capítulo 4 De los procedimientos para convalidaciones

Artículo 13. El estudiante que necesite que se le confieran convalidaciones de iniciativas académicas, debe solicitarlo por escrito en la Secretaría General, acompañando su solicitud con las certificaciones originales y una fotocopia de los estudios realizados y copias autenticadas de los programas de las iniciativas académicas, los mismos deben ser los correspondientes a los años en que aprobó dichas iniciativas académicas.

Artículo 14. El expediente de la solicitud será cursado al Decano de la Facultad correspondiente para estudio y dictamen.

Artículo 15. El Decano, en caso necesario, hará las consultas del caso con directores y profesores antes de proponer las convalidaciones y cursará su dictamen a la Vicerrectoría Académica.

Artículo 16. Cuando se hayan concedido las convalidaciones o aprobado el pensum específico, según el caso, la Secretaría agregará lo actuado al expediente del estudiante y notificará a este lo que haya sido resuelto.

Artículo 17. El cobro institucional por las convalidaciones será el 50% del valor de la cuota vigente de la iniciativa académica a convalidar.

Artículo 18. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán analizados por el Decano en conjunto con la Vicerrectoría Académica.

Artículo 19. El presente reglamento deja sin efecto las versiones anteriores del Reglamento de convalidaciones.

Artículo 20. El presente reglamento de convalidaciones fue aprobado por el Consejo Directivo en la sesión del 20 de julio de 2016, Acta 07-2016, punto Décimo Primero.